

AUAD-03-15-0054

6 de marzo, 2015

Ingeniero
Mauricio Salom Echeverría
Director Ejecutivo a.i.

Ref. Circular DIE-15-0054-C del 2/3/15.
Advertencia sobre recargo de funciones.

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna con ocasión de la Circular de referencia, en la cual se comunica el recargo de funciones a partir del 2 de marzo 2015, de la Ing. Gabriela Baltodano Vargas en la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes y del Ing. Cristian Vargas Calvo en la Gerencia de Conservación, se permite plantear las siguientes observaciones relativas al recargo que asumiría principalmente, el puesto del Gerente de Conservación, siendo que éste debe atenderse en forma simultánea, con las actividades de la Gerencia de Construcción y además, estar disponible para asistir a la Dirección Ejecutiva en ausencia de su persona¹.

Al respecto, la Ley 8292 de Control Interno en su Artículo 13, relacionado con el Ambiente propicio de Control, sobre la administración de riesgos contempla lo siguiente:

“b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.”

c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.””

Los subrayados no pertenecen al original.

¹ En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Administración, tomado en la Sesión 1132-14 del 7/8/14 (ACA-01-14-0642 del 8/8/14).

En concordancia con esto, sin menoscabo de la capacidad y experiencia profesional mostradas por el Ingeniero Vargas Calvo y la perentoria necesidad de nombrar una persona que atienda las actividades de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, es necesario advertir que tal recargo requiere ser visto como una alternativa transitoria, pero que amerita una solución definitiva para mitigar los riesgos estratégicos y operativos (cumplimiento objetivos, planificación, eficiencia, eficacia, etc.) que surgen al tener un colaborador desarrollando las labores, que de antemano, la propia Administración en su estructura definió sería desarrollada por distintos profesionales.

Otro motivo a considerar, es el riesgo financiero que representa el manejo de un presupuesto para cada Gerencia: programas 002-Conservación Vial, 003-Construcción Vial y ocasionalmente el 001-Administración Superior, que obliga al control y seguimiento de su ejecución y una toma de decisiones oportunas; gestiones que podrían verse afectadas en el tanto el volumen de las actividades sobrepasen lo materialmente posible para un solo funcionario. Cita la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos como "*Principio de programación*", que los presupuestos deben expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos; de manera que una eventual ejecución deficiente, conllevaría no alcanzar los objetivos, con el detrimento de afectación a la ciudadanía e imagen institucional.

Por consiguiente se previene la necesidad de valorar la situación expuesta, con el fin de mitigar los riesgos señalados, tomando las acciones que sobre el particular procedan.

En la mejor disposición,

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto
AUDITOR INTERNO

Copia: Miembros Consejo de Administración
Archivo / copiador

bcc-, pqa-